



CON-ASI-011/2021

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN DOMICILIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

INDICE

1. OBJETO.....	1
2. OBJETIVOS DEL SERVICIO	2
3. SERVICIOS A PRESTAR.....	2
4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	3
5. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS DETECTORES DE HUMO CONTRA INCENDIOS.....	3
6. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	3
7. CONTROL Y SEGUIMIENTO.....	4
8. PROTECCIÓN DE DATOS	5

1. OBJETO

El objeto de este contrato es la prestación del servicio de prevención de incendios en los domicilios particulares de las personas que cumplan estos requisitos:

-personas mayores de 80 años que consten empadronadas solas en sus domicilios en el municipio de Valle de Trápaga-Trapagaran. Este servicio se destina a quienes en 2021 tengan cumplidos 80 años.

- personas mayores de 80 años que consten empadronadas en sus domicilios en el municipio de Valle de Trápaga-Trapagaran con otra persona mayor de 75años. Este servicio se destina a quienes en 2021 tengan cumplidos 80 años.

Excepcionalmente el Área de Igualdad y Acción Social del Ayuntamiento podrá determinar que el servicio también se preste a personas que por su situación sanitaria, social o psicológica, así lo requieran.

Además, incluye el mantenimiento en los detectores de incendios en funcionamiento desde años anteriores (en la actualidad existen 363 detectores de humos instalados en viviendas de personas mayores del municipio).



CON-ASI-011/2021

2. OBJETIVOS DEL SERVICIO

Con este contrato se pretende minimizar los riesgos de incendios en un colectivo de riesgo, como pueden ser las personas mayores, para lo que se deberá:

1. Facilitar hogares más seguros mediante la identificación de focos de riesgo de incendios en las viviendas.
2. Reducir los tiempos de reacción ante un incendio, mediante la colocación de aparatos detectores de humos o la revisión de los aparatos ya instalados y/o renovación de pilas o baterías nuevas.
3. Facilitar la evacuación del domicilio. Los croquis de la vivienda permitirán una evacuación más rápida, si fuera necesario y el acceso a la vivienda.

Para su consecución se deberán realizar las siguientes actuaciones:

- El análisis de aspectos relacionados propiamente con el entorno físico de la vivienda
- Identificación dentro de cada vivienda de los posibles focos de riesgo de incendios
- Instalación de aparatos detectores de humos en los domicilios y el mantenimiento de los mismos

3. SERVICIOS A PRESTAR

Los dispositivos se instalarán en las viviendas que señale el Ayuntamiento, a cuyo efecto se facilitará a la empresa adjudicataria una lista de personas beneficiarias con las que deberá telefónicamente concertar cita.

3.1. El servicio de prevención de incendios en aquellos domicilios que se intervenga por primera vez, conlleva las siguientes actuaciones:

- a) Realización de informes sobre los focos de riesgos de incendios en las viviendas.
- b) Colocación de los aparatos detectores de humos necesarios, según necesidades de la vivienda. Los aparatos detectores de humos deberán contar con una **garantía por lo menos de un año**.
- c) Elaboración del croquis de la vivienda necesario para facilitar la evacuación así como del edificio y su entorno si fuera necesario.

3.2. El servicio de prevención de incendios en aquellos domicilios una vez que cuenten con aparatos detectores de humos ya instalados, conlleva las siguientes actuaciones a realizar anualmente:



CON-ASI-011/2021

- a. Revisión de los aparatos detectores de humos ya instalados que comprende la comprobación del buen funcionamiento, limpieza de las ranuras, y renovación de la pila o batería en su caso.
- b. Valoración de la evolución de los focos de riesgo

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez formalizado el contrato, y en cada uno de los ejercicios en que esté vigente, la adjudicataria dispondrá del plazo de 2 meses, a computar desde el día siguiente al que el Ayuntamiento le requiera formalmente, para realizar el servicio objeto de este contrato.

5. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS DETECTORES DE HUMO CONTRA INCENDIOS

Los equipos detectores de humo contra incendios deben reunir las siguientes características técnicas: detectores de humo óptico sensible a los productos de combustión, tanto visible como invisible. Debe estar preparado para la detección de todo tipo de fuegos o humos y especialmente aquellos que se encuentren en su estado incipiente. Una vez detectados, el detector debe emitir una señal visual y acústica para alertar a la persona usuaria.

Los aparatos detectores de humos deberán contar, como mínimo, de las siguientes especificaciones técnicas:

- Detector autónomo de humo
- Sensor óptico
- Señal de alarma de 85dB
- Monitorización continua
- Indicador de nivel de batería (9VDC)
- Interruptor de prueba

En todo caso los detectores de humos deberán cumplir con la normativa europea.

Los licitadores deberán presentar el modelo de aparato de humos que oferten junto con una descripción de las características técnicas del mismo a fin de comprobar que cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos en las bases.

6. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La adjudicataria dispondrá de todos los recursos humanos necesarios, siendo de su competencia la relación jurídica o laboral de dicho personal y las sustituciones



CON-ASI-011/2021

del personal que pudieran ser necesarias para la correcta y eficaz prestación del objeto del contrato.

De igual forma el personal adscrito a la prestación de los servicios deberá disponer de la cualificación y titulación imprescindible para garantizar la realización profesional de los servicios.

En este sentido se exige que:

- . Las personas físicas que realicen los servicios de instalación y revisión de los equipos detectores de humo y de elaboración de un croquis necesario para facilitar evacuaciones en casos de emergencia hayan recibido formación específica al efecto impartida por empresa Instaladora-Mantenedora de Protección contra incendios autorizada.
- La empresa contratista deberá designar al menos una persona como coordinadora o responsable a través de la cual se realizará la recepción y transmisión de cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar al Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran en relación con la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato ni al término del mismo.

El contratista dispondrá de todas las herramientas, aparatos, equipos de medida, material de comunicaciones y seguridad así como los vehículos necesarios para el correcto desarrollo del objeto del contrato.

No se podrá pretextar falta de medios materiales y/o personal para demora en la ejecución del contrato.

7. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Administración municipal podrá realizar todas las inspecciones y/o revisiones que estime oportunas.

El personal encargado de la inspección, y el propio Ayuntamiento en su caso, tendrá acceso a todos los datos que precise sobre la organización del servicio, y la entidad adjudicataria está obligada a facilitar cuanta información le sea solicitada.

El personal técnico responsable del Ayuntamiento promoverá reuniones y otros sistemas de seguimiento con el personal responsable de la entidad adjudicataria y/o con la o las personas responsables de la atención directa del servicio. Todo ello con el objeto de recabar información y documentación sobre la gestión y la marcha general del servicio y coordinar las actuaciones.



CON-ASI-011/2021

La entidad adjudicataria a través de su personal técnico, y en el formato acordado con el Ayuntamiento para tal fin, deberá comunicar la siguiente información documentada a los servicios municipales con la siguiente periodicidad:

MENSUALMENTE

- Facturación de los servicios prestados. La documentación necesaria para la facturación y pago de los servicios prestados mediante la presentación de la correspondiente factura que contendrá de manera desglosada el número de domicilios en los que se hubiera prestado el servicio, el precio unitario y el total.

Además, la empresa adjudicataria deberá presentar, dentro del mes siguiente a la finalización del servicio, una MEMORIA FINAL DE LA ACTIVIDAD. Dicha memoria final incluirá un apartado de Memoria Económica con el desglose de costes, tanto directos (costes laborales) como indirectos, como otros gastos, indicando en todo caso como partida independiente la cantidad correspondiente al IVA. La Memoria Final se presentará tanto en papel como en formato digital (en un CD o memoria USB).

8. PROTECCIÓN DE DATOS

Teniendo en cuenta el manejo de datos de carácter personal, se tendrá la obligación de observar las correspondientes medidas de seguridad, así como el deber de no aplicar o utilizar los mencionados datos para fines distintos de los que constituyen el objeto del contrato, el deber de no comunicarlos a otras personas, y en general, el cumplimiento de las obligaciones vigentes legalmente establecidas sobre la materia.

El adjudicatario tendrá la obligación de observar las correspondientes medidas de seguridad y las instrucciones que reciba sobre el tratamiento de los datos, así como el deber de no aplicar o utilizar los mencionados datos para fines distintos de los que constituyen el objeto del contrato, el deber de no comunicarlos a otras personas y en general, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones vigentes sobre la materia, en particular, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), o que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y que le pueda ser de aplicación.



CON-ASI-011/2021

Especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones, conforme a lo dispuesto en la citada norma:

- 1) La empresa no aplicará tales datos ni los utilizará para fines distintos a la prestación del servicio que constituye el objeto del presente contrato.
- 2) La empresa no comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación a otras personas físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos en la legislación vigente.
- 3) La empresa se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- 4) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos pertenecientes a las personas usuarias deberán ser devueltos por la empresa al Área de Igualdad y Acción Social, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo aquellos que la empresa deba conservar en su poder según lo dispuesto en la legislación vigente.